



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de diciembre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

Acompañantes: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Graciela Esther Holtz, Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero y Soraya Elisandra Iris Yauhar.

- a) Indique si la Secretaría a su cargo tiene conocimiento del informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa 842/2015, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca. De ser así, si se han iniciado algunas acciones al respecto desde el área ambiental de la provincia.
- b) Reseñe si la secretaria a su cargo ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento en el curso de agua, ya que según el informe aludido los compuestos químicos hallados en él como el naftaleno, amoníaco, nitritos, sulfuros y fenoles y de los metales plomo, hierro y cobre son nocivos para la salud y el medio ambiente.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a pedido de los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Luis Horacio ALBRIEU, Marta Susana BIZZOTTO, Graciela Esther HOLTZ, Nicolás ROCHAS, Alejandro RAMOS MEJIA, Sergio Ariel RIVERO y Soraya Elisandra Iris YAUHAR; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- a) Si la Secretaría tiene conocimiento del informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa n° 842/2015, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca. De ser así, si se han iniciado algunas acciones al respecto desde el área ambiental de la provincia.
- b) Si la Secretaría ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento en el curso de agua, ya que según el informe aludido los compuestos químicos hallados en él, como el naftaleno, amoníaco, nitritos, sulfuros y fenoles y de los metales plomo, hierro y cobre son nocivos para la salud y el medio ambiente.

VIEDMA, 29 de diciembre de 2015.